

PERIODICO



OFICIAL

Chardón

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO No. 411.-

POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA MAESTRIA EN CALIDAD A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD LA SALLE LAGUNA, EN TURNO MIXTO, MODALIDAD ESCOLARIZADA Y CON ALUMNADO MIXTO.

PAG. 3

ACUERDO No. 409.-

POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA ESTANCIA INFANTIL NIÑOS CREATIVOS, A.C., EN TURNO MATUTINO, ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 8

ACUERDO No. 408.-

POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACION INICIAL A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA ESTANCIA INFANTIL NIÑOS CREATIVOS, A.C. EN TURNO MATUTINO, ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 13

ACUERDO No. 382.-

POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA LA ACTUALIZACION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO (CUATRIMESTRAL) DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA COMUNICACIÓN A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO EXTENSIÓN SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., EN TURNO DISCONTINUO, ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG.18

ACUERDO No. 390.-

POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA LA ACTUALIZACION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO (CUATRIMESTRAL) DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES, ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO, EXTENSIÓN SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO, EN TURNO DISCONTINUO, ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 24

ACUERDO No. 389.-

POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA LA ACUTALIZACION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO (CUATRIMESTRAL) DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN CONTADURÍA PUBLICA, A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO, EXTENSIÓN SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., EN TURNO DESCONTINUO, ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 30

I S C Y T A C

E X A M E N.-

PROFESIONAL DE LIC. EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN DEL C. RICARDO IGNACIO ARELLANO TORRES.

PAG. 36

ACUERDO No. 411

Vista y estudiada la solicitud de fecha 16 de noviembre de 2006, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres, representante legal de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Calidad en turno mixto, modalidad escolarizada con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Centro Universidad La Salle Laguna, A.C., donde se especifica entre otros, que tiene como objeto la creación de Escuelas, Institutos o Facultades Humanísticas, Científicas y Tecnológicas en los niveles de Bachillerato y Post-grado, el desarrollo y sustentamiento de las Escuelas, Institutos y Facultades científicas, tecnológicas, artísticas y deportivas, la organización de todo genero de eventos científicos, tecnológicos y culturales, la impartición de enseñanza preparatoria, bachillerato, profesional y post-grado, establecer e impartir los cursos de enseñanza media superior, superior, especialidad, maestría, doctorado, así como el de otros estudios que respondan a su ideario y misión, según consta en Escritura Pública No. 23890 de fecha 9 de enero de 2002, volumen 312, folio 244, celebrada en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., bajo la fe de la C. Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Titular de la Notaría Pública Número 12 en ejercicio para este Distrito, registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., el día 15 de enero de 2002, bajo el número 2182, firmada por el encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., C. Lic. José Rigoberto Flores Ramírez.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Universidad La Salle Laguna, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Calidad, en el citado domicilio, según dictamen No. COEPES/022/2007 de fecha 01 de marzo de 2007 emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., según contrato de compra-venta de fecha 26 de febrero 1992, celebrado de una parte como Vendedora Promotora del Desarrollo Industrial y Urbano en la Región Lagunera de Durango representada por el Lic. José Ramírez Gamero y de otra parte como Comprador el Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., representada por el Ingeniero Harry Augusto de la Peña Pérez, según escritura pública número 18913, volumen 197, ratificados ante la C. Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Pública No. 12, en ejercicio para este Distrito de Gómez Palacio, Dgo., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., bajo el número 31657 de fecha 18 de marzo de 1992 bajo la fe del C. Lic. Carlos Aragón Beltrán, Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 411 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Calidad a la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, en turno mixto, modalidad escolarizada y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Autoriza impartir la Maestría en Calidad a la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento para impartir la Maestría en Calidad, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Universidad La Salle Laguna, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Universidad La Salle Laguna, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de la Maestría en Calidad en el inmueble ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2007-2008.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

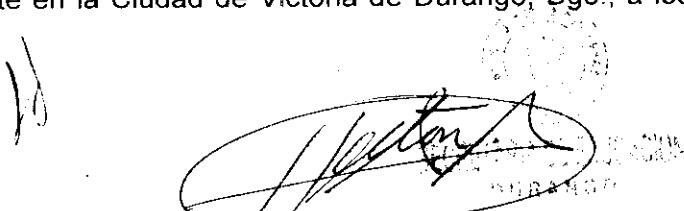
OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Universidad La Salle Laguna, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 09 días de mes de marzo del año 2007.


**ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

ACUERDO No. 409

Vista y estudiada la solicitud de fecha 12 de enero de 2007, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Lic. Oscar Moisés Rodríguez Salas, representante legal de la Institución Educativa denominada Estancia Infantil Niños Creativos, A.C., ubicada en Blvd. Dolores del Río No. 307, Colonia Los Ángeles, C.P. 34076 en la Ciudad de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Niños Creativos, A.C., donde se especifica entre otros, que tiene como objeto la creación de nuevas técnicas para el aprendizaje encaminado a la educación de los niños en edad temprana, la creación de nuevas metodologías en la impartición de la educación dentro de un ambiente natural, aplicar métodos de aprendizaje para que con estimulación física temprana se logre el mayor rendimiento de las habilidades psicomotoras de los niños; lograr por medio de la atención personalizada en los niños la cobertura total de las necesidades actuales de los padres de familia respecto de la educación de sus hijos; la participación conjunta con los padres de familia en el desarrollo de los niños para lograr las bases de la formación íntegra de las personas, según consta en Escritura Pública No. 529, Volumen 27 de fecha 7 de junio de 2006, celebrada en la Ciudad de Durango, Dgo., bajo la fé del C. Lic. Juan Francisco Herrera Arellano, Notario Público Número 4 en ejercicio de este Distrito, registrada en la Dirección del Registro Público de la Propiedad en la Ciudad de Durango, Dgo., el día 14 de junio de 2006, bajo la inscripción número 154 del libro 3, tomo 67, sección cuarta, firmada por el Director del Registro Público de la Propiedad, Lic. Herman Eduardo Chacón Navarro.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Estancia Infantil Niños Creativos, A.C., se desprende que es procedente otorgarle el Autorización para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según dictamen No. No. 305/2006-2007 de fecha 27 de febrero de 2007 emitido por la Coordinación Estatal de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en ubicada en Blvd. Dolores del Río No. 307, Colonia Los Ángeles, C.P. 34076 en la Ciudad de Durango, Dgo., según Contrato de Arrendamiento celebrado en la Ciudad de Durango, Dgo., el día 1º de diciembre de 2006 entre la C. Alma Eugenia Soto Hernández a quien se le denominará Arrendador y por la otra el Jardín de Niños Creativos, A.C., por medio de su Representante Legal Lic. Oscar Moisés Rodríguez Salas a quien se le denominará Arrendatario, ratificado ante el C. Lic. Juan Francisco Herrera Arellano, Notario Público Número 4 en ejercicio en este Distrito Judicial el día 3 de enero de 2007; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales

de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

Acuerdo No. 409 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Estancia Infantil Niños Creativos, A.C., en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada,

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Estancia Infantil Niños Creativos, A.C., ubicada en Blvd. Dolores del Río No. 307, Colonia Los Ángeles, C.P. 34076 en la Ciudad de Durango, Dgo., siendo representante legal el Lic. Oscar Moisés Rodríguez Salas.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento para impartir Educación Inicial, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.

II - Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III - Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV - Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V - Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando

Acuerdo No. 409 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Estancia Infantil Niños Creativos, A.C.

se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

1

TERCERO.- La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Estancia Infantil Niños Creativos, A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Estancia Infantil Niños Creativos, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- la Autorización otorgada por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicada en Blvd. Dolores del Río No. 307, Colonia Los Ángeles, C.P. 34076 en la Ciudad de Durango, Dgo., tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2006-2007.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Estancia Infantil Niños Creativos, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 06 días del mes marzo de 2007.

ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

ACUERDO No. 408

Vista y estudiada la solicitud de fecha 12 de enero de 2007, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Lic. Oscar Moisés Rodríguez Salas, representante legal de la Institución Educativa denominada Estancia Infantil Niños Creativos, A.C., ubicada en Blvd. Dolores del Río No 307, Colonia Los Ángeles, C.P. 34076 en la Ciudad de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Niños Creativos, A.C., donde se especifica entre otros, que tiene como objeto la creación de nuevas técnicas para el aprendizaje encaminado a la educación de los niños en edad temprana; la creación de nuevas metodologías en la impartición de la educación dentro de un ambiente natural; aplicar métodos de aprendizaje para que con estimulación física temprana se logre el mayor rendimiento de las habilidades psicomotrices de los niños; lograr por medio de la atención personalizada en los niños la cobertura total de las necesidades actuales de los padres de familia respecto de la educación de sus hijos; la participación conjunta con los padres de familia en el desarrollo de los niños para lograr las bases de la formación íntegra de las personas, según consta en Escritura Pública No. 529, Volumen 27 de fecha 7 de junio de 2006; celebrada en la Ciudad de Durango, Dgo., bajo la fé del C. Lic. Juan Francisco Herrera Arellano, Notario Público Número 4 en ejercicio de este Distrito, registrada en la Dirección del Registro Público de la Propiedad en la Ciudad de Durango, Dgo., el día 14 de junio de 2006, bajo la inscripción número 154 del libro 3, tomo 67, sección cuarta, firmada por el Director del Registro Público de la Propiedad, Lic. Herman Eduardo Chacón Navarro.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Estancia Infantil Niños Creativos, A.C., se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial, en el citado domicilio, según dictamen No. CEI-082-2007 de fecha 20 de febrero de 2007 emitido por la Coordinación Estatal de Educación Inicial de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en ubicada en Blvd. Dolores del Río No. 307, Colonia Los Ángeles, C.P. 34076 en la Ciudad de Durango, Dgo., según Contrato de Arrendamiento celebrado en la Ciudad de Durango, Dgo., el dia 1º de diciembre de 2006 entre la C. Alma Eugenia Soto Hernández a quien se le denominará Arrendador.y por la otra el Jardín de Niños Creativos, A.C., por medio de su Representante Legal Lic. Oscar Moisés Rodríguez Salas a quien se le denominará Arrendatario, ratificado ante el C. Lic. Juan Francisco Herrera Arellano, Notario Público Número 4 en ejercicio en este Distrito Judicial el dia 3 de enero de 2007; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII,XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de

fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

Acuerdo No. 408 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial a la Institución Educativa denominada Estancia Infantil Niños Creativos, A.C., en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial a la Institución Educativa denominada Estancia Infantil Niños Creativos, A.C., ubicada en Blvd. Dolores del Rio No. 307, Colonia Los Ángeles, C.P. 34076 en la Ciudad de Durango, Dgo., siendo representante legal el Lic. Oscar Moisés Rodríguez Salas.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento para impartir Educación Inicial, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Estancia Infantil Niños Creativos, A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Estancia Infantil Niños Creativos, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Inicial en el inmueble ubicada en Blvd. Dolores del Río No. 307, Colonia Los Ángeles, C.P. 34076 en la Ciudad de Durango, Dgo., tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2006-2007

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

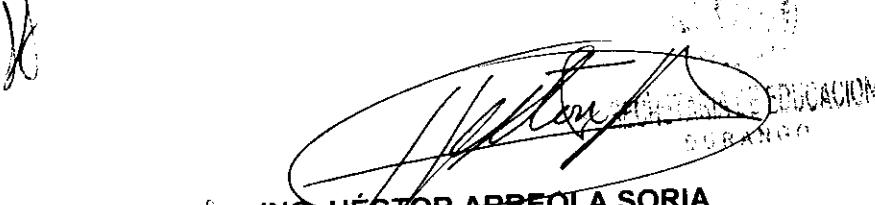
OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Estancia Infantil Niños Creativos, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 28 días del mes febrero de 2007.


ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Subsecretaria de Servicios Educativos.
c.c.p. Lic. César Calderón Cruz.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 392

Vista y estudiada la solicitud de Autorización para la Actualización de los Planes y Programas de Estudio (cuatrimestral) de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas de la Comunicación de fecha 1º de junio de 2006, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, representante legal de la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Santiago Papasquiaro, Dgo., ubicada en Carretera J. Guadalupe Aguilera-Guánaceví Kilómetro 114.5, Ejido 10 de Abril, Teléfono 01-674-862-25-46, C.P. 34600 de la Ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo., a efecto de que se otorgue la Autorización para la Actualización de los Planes y Programas de Estudio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Ciencias y Técnicas de la Comunicación en turno discontinuo, alumnado mixto y modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A. C., donde se especifica que tiene como objeto, obtener un lugar en nuestra sociedad mediante el estímulo y fomento a la educación, a la cultura y a la investigación, teniendo como elemento indispensable una visión hacia la excelencia que permita a los hombres de nuestra comunidad desarrollarse y vincularse con su país y con el exterior, crear en el seno de la comunidad universitaria hombres libres capaces de cambiar su entorno y manifestarse como personas útiles a la Sociedad, participar en forma dinámica en la elaboración y práctica de planes y programas de estudio de diversas disciplinas encaminadas a realizar la docencia, fomentar la investigación y la cultura, implementar hábitos y costumbres que permitan a nuestros alumnos crecer y desarrollar su potencial humano, según consta en Escritura Pública No. 3387 de fecha 17 de noviembre de 2000, del protocolo del Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público No. 24, en ejercicio en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., se desprende la creación de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Santiago Papasquiaro, Dgo.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Santiago Papasquiaro, Dgo., se desprende que

es procedente otorgarle la Autorización de la Actualización de los Planes y Programas de Estudio al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Ciencias y Técnicas de la Comunicación, en el domicilio ubicado en Carretera J. Guadalupe Aguilera-Guanaceví Kilómetro 114.5, Ejido 10 de Abril, C.P. 34600 de la Ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo., según dictamen No. CEMSSyP/DES/0134/2006 de fecha 10 de octubre de 2006 emitido por el Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango y dictaminados favorablemente por las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Carretera J. Guadalupe Aguilera-Guanaceví Kilómetro 114.5, Ejido 10 de Abril de la Ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo., según Acta de formalidades especiales de fecha 28 de enero del 2001, relativa al cambio de uso de suelo en el Ejido 10 de abril, municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., y en la cual se le asignó el solar 4 de la manzana 76, al C. Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, con superficie de 45,448, 856 metros cuadrados, mismo que se ubica en Carretera J. Guadalupe Aguilera-Guanaceví, kilómetro 114.5, Ejido 10 de Abril, C.P. 600 de la ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo., ratificado ante la Fé del Notario Público número 24, en ejercicio de esta Ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo., a los 28 días del mes de junio de 2005; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado

de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dia 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 392 por el que se otorga Autorización para la Actualización de los Planes y Programas de Estudio (cuatrimestral) del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Ciencias y Técnicas de la Comunicación a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Santiago Papasquiaro, Dgo., en turno discontinuo, alumnado mixto y modalidad escolarizada

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Autorización para la Actualización de los Planes y Programas de Estudio (cuatrimestral) del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Ciencias y Técnicas de la Comunicación a la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Santiago Papasquiaro, Dgo., ubicada en Carretera J. Guadalupe Aguilera-Guanaceví Kilómetro 114.5, Ejido 10 de Abril, C.P. 34600 de la Ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo., siendo representante legal el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento para impartir la Licenciatura en Ciencias y Técnicas de la Comunicación, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

VIII.- Tramitar el cambio de atributos a la Clave de Centro de Trabajo, así como realizar los cambios de formatos y registro ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y

Particular y ante la Dirección Estatal de Profesiones, en los 30 días hábiles siguientes de notificado el Acuerdo.

TERCERO.- El Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Representante Legal de la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Santiago Papasquiaro, Dgo., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Santiago Papasquiaro, Dgo., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Santiago Papasquiaro, Dgo., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio (cuatrimestral) de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas de la Comunicación en el inmueble ubicado en Carretera J. Guadalupe Aguilera-Guanaceví Kilómetro 114.5, Ejido 10 de Abril, C.P. 34600 de la Ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo., por tiempo indefinido a partir del 24 de octubre de 2006.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

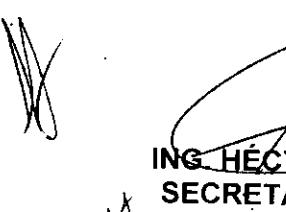
DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Santiago Papasquiaro, Dgo., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo deroga al Acuerdo No. 321 de fecha 22 de agosto de 2005 por el cual se da Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Ciencias y Técnicas de la Comunicación a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Santiago Papasquiaro, Dgo., a partir del ciclo escolar de diciembre del 2011.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sé expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, ~~en~~ los 24 días del mes de octubre de 2006.


ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

DURANGO

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar - Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes - Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Lic. César Calderón Cruz - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo

ACUERDO No. 390

Vista y estudiada la solicitud de Autorización para la Actualización de los Planes y Programas de Estudio (cuatrimestral) de la Licenciatura en Sistemas Computacionales, Administrativos y Contables de fecha 1º de junio de 2006, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, representante legal de la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Santiago Papasquiaro, Dgo., ubicada en Carretera J. Guadalupe Aguilera-Guanaceví Kilómetro 114.5, Ejido 10 de Abril, Teléfono 01-674-862-25-46, C.P. 34600 de la Ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo., a efecto de que se otorgue la Autorización para la Actualización de los Planes y Programas de Estudio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Sistemas Computacionales, Administrativos y Contables en turno discontinuo, alumnado mixto y modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A. C., donde se especifica que tiene como objeto, obtener un lugar en nuestra sociedad mediante el estímulo y fomento a la educación, a la cultura y a la investigación, teniendo como elemento indispensable una visión hacia la excelencia que permita a los hombres de nuestra comunidad desarrollarse y vincularse con su país y con el exterior, crear en el seno de la comunidad universitaria hombres libres capaces de cambiar su entorno y manifestarse como personas útiles a la Sociedad, participar en forma dinámica en la elaboración y práctica de planes y programas de estudio de diversas disciplinas encaminadas a realizar la docencia, fomentar la investigación y la cultura, implementar hábitos y costumbres que permitan a nuestros alumnos crecer y desarrollar su potencial humano, según consta en Escritura Pública No. 3387 de fecha 17 de noviembre de 2000, del protocolo del Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público No. 24, en ejercicio en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., se desprende la creación de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Santiago Papasquiaro, Dgo.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Santiago Papasquiaro, Dgo., se desprende que es

procedente otorgarle la Autorización para la Actualización de los Planes y Programas de Estudio (cuatrimestral) al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Sistemas Computacionales, Administrativos y Contables, en el domicilio ubicado en Carretera J. Guadalupe Aguilera-Guanaceví Kilómetro 114.5, Ejido 10 de Abril, C.P., 34600 de la Ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo., según dictamen No. CEMSSyP/DES/0134/2006 de fecha 10 de octubre de 2006 emitido por el Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango y dictaminados favorablemente por las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Carretera J. Guadalupe Aguilera-Guanaceví Kilómetro 114.5, Ejido 10 de Abril de la Ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo., según Acta de formalidades especiales de fecha 28 de enero del 2001, relativa al cambio de uso de suelo en el Ejido 10 de abril, municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., y en la cual se le asignó el solar 4 de la manzana 76, al C. Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, con superficie de 45,448, 856 metros cuadrados, mismo que se ubica en Carretera J. Guadalupe Aguilera-Guanaceví, kilómetro 114.5, Ejido 10 de Abril, C.P. 600 de la ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo., ratificado ante la Fé del Notario Público número 24, en ejercicio de esta Ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo., a los 28 días del mes de junio de 2005; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango,

en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 390 por el que se otorga Autorización para la Actualización de los Planes y Programas de Estudio (cuatrimestral) del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Sistemas Computacionales, Administrativos y Contables a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Santiago Papasquiaro, Dgo., en turno discontinuo, alumnado mixto y modalidad escolarizada

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Autorización para la Actualización de los Planes y Programas de Estudio (cuatrimestral) del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Sistemas Computacionales, Administrativos y Contables a la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Santiago Papasquiaro, Dgo., ubicada en Carretera J. Guadalupe Aguilera-Guanaceví Kilómetro 114.5, Ejido 10 de Abril, C.P. 34600 de la Ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo., siendo representante legal el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento para impartir la Licenciatura en Sistemas Computacionales, Administrativos y Contables, la institución educativa queda obligada a: 10

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.
- VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.
- VIII.- Tramitar el cambio de atributos a la Clave de Centro de Trabajo en los 30 días hábiles siguientes de notificado el Acuerdo, así como realizar los cambios de formatos y registro ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular y Dirección Estatal de Profesiones.
- TERCERO.- El Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Representante Legal de la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Santiago Papasquiaro, Dgo., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de

incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Santiago Papasquiaro, Dgo., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Santiago Papasquiaro, Dgo., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de la Licenciatura en Sistemas Computacionales, Administrativos y Contables en el inmueble ubicado en Carretera J. Guadalupe Aguilera-Guanacevi Kilómetro 114.5, Ejido 10 de Abril, C.P. 34600 de la Ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo., por tiempo indefinido a partir del 24 de octubre del 2006.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Santiago Papasquiaro, Dgo., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo deroga al Acuerdo No. 324 de fecha 22 días del mes de agosto de 2005 por el cual se da Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Sistemas Computacionales, Administrativos y Contables a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Santiago Papasquiaro, Dgo., a partir del ciclo escolar de diciembre del 2011.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 24 días del mes de octubre de 2006.



**SECRETARIA DE EDUCACION
DURANGO**
**ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

ACUERDO No. 389

Vista y estudiada la solicitud de Autorización para la Actualización de los Planes y Programas de Estudio (cuatrimestral) de la Licenciatura en Contaduría Pública de fecha 1º de junio de 2006, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, representante legal de la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Santiago Papasquiaro, Dgo., ubicada en Carretera J. Guadalupe Aguilera-Guanaceví Kilómetro 114.5, Ejido 10 de Abril, Teléfono 01-674-862-25-46, C.P. 34600 de la Ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo., a efecto de que se otorgue la Autorización para la Actualización de los Planes y Programas de Estudio del Reconocimiento de Valídēz Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Contaduría Pública en turno discontinuo, alumnado mixto y modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A. C., donde se especifica que tiene como objeto, obtener un lugar en nuestra sociedad mediante el estímulo y fomento a la educación, a la cultura y a la investigación, teniendo como elemento indispensable una visión hacia la excelencia que permita a los hombres de nuestra comunidad desarrollarse y vincularse con su país y con el exterior, crear en el seno de la comunidad universitaria hombres libres capaces de cambiar su entorno y manifestarse como personas útiles a la Sociedad, participar en forma dinámica en la elaboración y práctica de planes y programas de estudio de diversas disciplinas encaminadas a realizar la docencia, fomentar la investigación y la cultura, implementar hábitos y costumbres que permitan a nuestros alumnos crecer y desarrollar su potencial humano, según consta en Escritura Pública No. 3387 de fecha 17 de noviembre de 2000, del protocolo del Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público No. 24, en ejercicio en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., se desprende la creación de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Santiago Papasquiaro, Dgo.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Santiago Papasquiaro, Dgo., se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para la Actualización de los Planes y Programas de

Estudio (cuatrimestral) al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Contaduría Pública, en el domicilio ubicado en Carretera J. Guadalupe Aguilera-Guanaceví Kilómetro 114.5, Ejido 10 de Abril, C.P. 34600 de la Ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo., según dictamen No. CEMSSyP/DES/0134/2006 de fecha 10 de octubre de 2006 emitido por el Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango y dictaminados favorablemente por las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Carretera J. Guadalupe Aguilera-Guanaceví Kilómetro 114.5, Ejido 10 de Abril de la Ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo., según Acta de formalidades especiales de fecha 28 de enero del 2001, relativa al cambio de uso de suelo en el Ejido 10 de abril, municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., y en la cual se le asignó el solar 4 de la manzana 76, al C. Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, con superficie de 45,448, 856 metros cuadrados, mismo que se ubica en Carretera J. Guadalupe Aguilera-Guanaceví, Kilómetro 114.5, Ejido 10 de Abril, C.P. 600 de la ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo., ratificado ante la Fé del Notario Público número 24, en ejercicio de esta Ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo., a los 28 días del mes de junio de 2005; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la

Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dia 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 389 por el que se otorga Autorización para la Actualización de los Planes y Programas de Estudio (cuatrimestral) del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Contaduría Pública a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Santiago Papasquiaro, Dgo., en turno discontinuo, alumnado mixto y modalidad escolarizada

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Autorización para la Actualización de los Planes y Programas de Estudio (cuatrimestral) del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Contaduría Pública a la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Santiago Papasquiaro, Dgo., ubicada en Carretera J. Guadalupe Aguilera-Guanaceví Kilómetro 114.5, Ejido 10 de Abril, C.P. 34000 de la Ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo., siendo representante legal el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento para impartir la Licenciatura en Contaduría Pública, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.
 - II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
 - III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
 - IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
 - V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
 - VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.
 - VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.
 - VIII.- Tramitar el cambio de atributos a la Clave de Centro de Trabajo en los 30 días hábiles siguientes de notificado el Acuerdo, así como realizar los cambios de formatos y registro ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular y Dirección Estatal de Profesiones.
- TERCERO.- El Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Representante Legal de la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Santiago Papasquiaro, |||

Dgo., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Santiago Papasquiaro, Dgo., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Santiago Papasquiaro, Dgo., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de la Licenciatura en Contaduría Pública en el inmueble ubicado en Carretera J. Guadalupe Aguilera-Guanaceví Kilómetro 114.5, Ejido 10 de Abril, C.P. 34600 de la Ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo., por tiempo indefinido a partir del 24 de octubre de 2006.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.



NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Santiago Papasquiaro, Dgo., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo deroga al Acuerdo No. 327 de fecha 22 de agosto de 2005 por el cual se da Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Contaduría Pública a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Extensión Santiago Papasquiaro, Dgo., a partir del ciclo escolar de diciembre del 2011.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

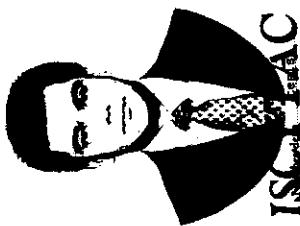
Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 24 días del mes de octubre de 2006.


ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Lic. César Calderón Cruz.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.



INSTITUTO SUPERIOR
DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
DE LA LAGUNA, A.C.



ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

La suscrita, Directora de la Escuela de Ciencias de la Información, certifica:— Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C.C. Profesores mencionados en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 10 de Diciembre de 1994.

En Gomez Palacio, Dgo., a los 10 días del año 1994, del mes de Diciembre, de la Universidad de Ciencias de la Información se reunió en la Escuela de Ciencias de la Universidad de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores Lic. Thelma Martha Saracho Pérez, Lic. Francisca Javier Palomo Rosado,

Lic. Thelma Martha Quiñones Acevedo y Lic. Francisco Javier

Palomo Rosado,

bajo la presidencia del primero y con el fin de secretario el último, para proceder al examen profesional de Licenciado en Ciencias de la Información del alumno (a) RICARDO IGNACIO ARBELLANO TORRES

"EL PANDILLERISMO. UNA FORMA DE VIDA DE LA JUVENTUD JUARENSE Y SUS REPERCUSIONES SOCIALES" quien presentó como tesis un trabajo cuyo título aparece al margen.

Los señores sindicatos repitieron al sustentante y terminada la réplica, después de debatir entre sí en forma reservada y libre, resolvieron:... Aprobatorio, P.R.C.

Unanimidad de Votos.

Acta No. CI-175-919-94

Acto continuo el presidente del IESCYTAC hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional,

ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA
SECRETARIO GENERAL

V.O.B.O.

C. CELIA MARÍA SARACHO PEREZ
PRESIDENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER PALOMO ROSADO LIC. THELMA MARTINA QUINONES ACEVEDO
SECRETARIO PRIMER VOCAL

ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA
RECTOR

La suscrita, Directora de la Escuela de Ciencias de la Información, certifica:— Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C.C. Profesores mencionados en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 10 de Diciembre de 1994.

En la Escuela de Ciencias de la Información del Instituto Superior de Ciencias y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores Lic. Celia María Saracho Pérez, Lic. Francisca Javier Palomo Rosado,

Lic. Thelma Martha Quiñones Acevedo y Lic. Francisco Javier

Palomo Rosado,

bajo la presidencia del primero y con el fin de secretario el último, para proceder al examen profesional de Licenciado en Ciencias de la Información del alumno (a) RICARDO IGNACIO ARBELLANO TORRES

"EL PANDILLERISMO. UNA FORMA DE VIDA DE LA JUVENTUD JUARENSE Y SUS REPERCUSIONES SOCIALES" quien presentó como tesis un trabajo cuyo título aparece al margen.

Los señores sindicatos repitieron al sustentante y terminada la réplica, después de debatir entre sí en forma reservada y libre, resolvieron:... Aprobatorio, P.R.C.

Unanimidad de Votos.

Acto continuo el presidente del IESCYTAC hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional,

ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA
SECRETARIO GENERAL

V.O.B.O.

C. CELIA MARÍA SARACHO PEREZ
PRESIDENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER PALOMO ROSADO LIC. THELMA MARTINA QUINONES ACEVEDO
SECRETARIO PRIMER VOCAL

ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA
RECTOR